

Asisten

PSN
D. Carlos Alcuaz Monente
D^a Susana Milagro Redondo
D. Juan Francisco Chamorro Espinosa
D. Vicente Germán Oviedo Elizalde
D^a Ana Uzqueda Pascual
CPF
D^a Liliana Goldáraz Reinaldo
D^a María Francisca Martínez Antón
UPN
D^a Susana Ardanaz Napal
D^a Ana Carrera Falcón
EH BILDU
D. Jesús María Antón Lasterra

Excusa su asistencia

D. Aquilino Jiménez Pascual (CPF)

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a **treinta de octubre** del año dos mil veinticuatro, siendo las 13:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Carlos Alcuaz Monente, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ordenación e imposición de contribuciones especiales por las obras de renovación de redes de pluviales y pavimentación de la calle Val de Tejería.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y realiza la siguiente intervención: Como sabéis, el resto, los 120.000 euros que faltaría, digamos, lo pone Mairaga, por decirlo de alguna manera la calle cuesta 370.000 €, hemos conseguido una subvención de 120.000 €, al ayuntamiento le corresponde pues esos 250 o 260.000 €. Antes de pasar a votar, comentaros que la obra, mas o menos, en un mes empezará la obra. Iosu: ponto llegarán las vacaciones de Navidad...

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Liliana Goldáraz manifiesta: Pues como ya se ha tratado en grupo de trabajo, lo aprobaremos.

Susana Ardanaz manifiesta: Nosotras también lo aprobaremos.

Iosu Anton manifiesta: Esto son liquidaciones provisionales ¿no? A todos los vecinos nos toca, no es que esté muy bien hecha la cosa, pero bueno.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 2 de CPF (Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5-1-b-2 y 6 de la Ley Foral 2/1995, de 20 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, las contribuciones especiales constituyen un recurso de la hacienda municipal.

Este Ayuntamiento va a proceder, en conjunto con la Mancomunidad de Mairaga, a la ejecución de las obras de Renovación de las redes de Abastecimiento, Saneamiento, Pluviales, alumbrado público, energía eléctrica y Pavimentación de parte de la calle Val de Tejería de Caparroso, que es la comprendida entre los números postales 23 al 55.

A tal efecto, este Ayuntamiento y la Mancomunidad de Mairaga han suscrito el oportuno convenio de colaboración administrativa para la ejecución simultánea de las obras que competen a cada entidad.

Las obras se encuentran comprendidas en el proyecto denominado **Pavimentación y Renovación de Redes de la calle Val de Tejería de Caparroso**, que ha sido redactado por Cintec S.L consulting de ingeniería, de fecha 19/09/2024.

Visto que compete a la Mancomunidad de Mairaga financiar las obras de Renovación de Redes de Abastecimiento y de Saneamiento contenidas en este proyecto, éstas no son objeto del presente expediente de contribuciones especiales, que se ciñe exclusivamente a las obras de Renovación de las Redes de Pluviales, de las infraestructuras de alumbrado público y electricidad y a la Pavimentación.

Corresponde al Ayuntamiento decidir sobre la imposición de contribuciones especiales a fin de sufragar, en la proporción que luego se determinará, el coste de las indicadas obras, calculado en un principio en la cantidad de **266.000,95 euros**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley Foral de Haciendas Locales, la base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

Se halla vigente Ordenanza para la exacción de contribuciones especiales publicada en el Boletín Oficial de Navarra 132, del 31 de octubre de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la señalada Ley Foral de Haciendas Locales, constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o implantación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades locales respectivas.

Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales de esta calle, que comprende: la Memoria Explicativa, los Presupuestos, el Listado de Contribuyentes y los Planos de cada calle afectada.

Visto que la solicitud ha sido previamente estudiada por los concejales en grupo de trabajo celebrado el 22/10/2024.

Considerando lo dispuesto en los preceptos citados y concordantes, tanto de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, como de la Ordenanza municipal, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar el **proyecto técnico** denominado “Pavimentación y Renovación de Redes de la calle Val de Tejería de Caparroso”, que contiene

las obras de Renovación de Red de Pluviales, alumbrado público, electricidad y Pavimentación de la calle val de Tejería, por las que se imponen las presentes contribuciones especiales, que ha sido redactado por Cintec S.L consulting de ingeniería, de fecha 19/09/2024.

Segundo.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de Renovación de las Redes de Pluviales, infraestructuras de alumbrado público y electricidad y la Pavimentación de la calle Val de Tejería de Caparroso.

Tercero.- Incoar asimismo los expedientes de **ordenación de contribuciones especiales** para esta calle, de conformidad con las siguientes bases de reparto:

1.- Expediente Ordenación contribución especial obras Renovación red de Pluviales y Pavimentación de parte de la calle **Val de Tejería (parcial)**. Bases de reparto:

- a) El coste total de las obras asciende a la cantidad de 394.637,57 euros. Dado que la Mancomunidad de Mairaga financiará su parte de redes por un importe de 128.636,62 euros, el coste soportado por este Ayuntamiento será de **266.000,95** euros. Por tanto, el coste máximo a financiar mediante contribuciones especiales, es de 239.400,85 euros, correspondiente al 90 % del coste soportado por el Ayuntamiento.
- b) Fijar provisionalmente la cantidad a repartir entre los beneficiarios en la suma de 18.572,50 euros equivalente al 6,98 por 100 del coste de la obra soportado por el Ayuntamiento de Caparroso.
- c) Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles a razón de 85 euros/metros lineal.

Las cantidades a que se refieren las bases a) y b) del expediente, serán objeto de rectificación y ajuste una vez finalizadas las obras de referencia y conocido su coste real y efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales que establece que “El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes”.

En lo no específicamente previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la exacción de las contribuciones especiales.

Cuarto.- Aprobar a los efectos de lo establecido en el punto anterior, la relación provisional de contribuyentes de esta calle, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar al coste de la obra repercutible, el módulo aplicable, según consta en el Anexo I. El pago se efectuará en diez cuotas semestrales iguales junto con el rolde de contribuciones.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los contribuyentes junto a las cuotas individuales aprobadas inicialmente y exponer al público durante el plazo de 30 días el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, con la finalidad de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en los artículos 119 y 120 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Sexto.- Determinar que en caso de que no se presenten reclamaciones, los acuerdos iniciales de imposición y de ordenación concreta de las contribuciones especiales se considerarán elevados a definitivos, sin necesidad

de adoptar nuevo acuerdo, publicándose entonces tanto el acuerdo, como el texto definitivo en la forma establecida por la Ley Foral de Haciendas Locales, así como por la Ley Foral de Administración Local de Navarra, notificándose entonces a los contribuyentes las cuotas individuales que correspondan, si el interesado fuese conocido, o en su caso por edictos.

SEGUNDO .- Informe favorable a la Concentración Parcelaria planteada por Comunidad de Regantes Nº III de Riegos de Bardenas Reales.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Liliana Goldáraz manifiesta: Pues aprobaremos.

Susana Ardanaz manifiesta: Estamos de acuerdo, aprobaremos.

Iosu Anton manifiesta: Esto es lo de las Vales ¿no? Alcalde: sí. Iosu: Nosotros ya lo tenemos autorizado, pero bueno, la gente... pues que se concentre.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 2 de CPF (Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

La Comunidad de Regantes Nº III de Riegos de Bardenas Reales ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 18/09/2024 una instancia en la que nos indican lo siguiente:

- Que pretenden iniciar con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente un expediente para la concentración y modernización parcelaria que está prevista en el nuevo Plan Hidrológico pendiente de aprobar y que el interés de dicha Comunidad es adelantar en lo posible el inicio y no esperar a la penúltima fase tal y como está actualmente previsto, debido al estado y condiciones de las infraestructuras de riego.
- Y solicitan de este Ayuntamiento el informe en el que conste la posición municipal sobre las actuaciones pretendidas.

Este Ayuntamiento ha tratado sobre este asunto en reunión mantenida en grupo de trabajo de fecha 22/10/2024, en la que considera necesaria la actuación pretendida.

Por todo lo cual, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Informar favorablemente la Concentración Parcelaria instada por La Comunidad de Regantes Nº III de Riegos de Bardenas Reales, siendo la **posición** de este Ayuntamiento de Caparrosos **favorable** a la actuación pretendida, ya que la misma se considera como necesaria, debido al actual estado y condiciones de las infraestructuras de riego.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a los solicitantes.

TERCERO.- Solicitud ayudas de Rafael Felipe Augusto Soeiro, conforme a la ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Liliana Goldáraz manifiesta: Pues votaremos a favor y que tenga mucha suerte.

Susana Ardanaz manifiesta: Como ya lo tratamos en comisión y cumple y vemos que cumple, pues votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Si cumple las normas, lo que se pide, pues ya está.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 2 de CPF (Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud presentada por **Rafael Felipe Augusto Soeiro** con fecha 09 de octubre de 2024, para la concesión de las ayudas establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo, por el epígrafe I de la ordenanza, por su alta como autónomo cuenta propia por la actividad de tratamientos a porcinos que comenzó el 02/10/2024.

Visto que la solicitud ha sido previamente estudiada por los concejales en grupo de trabajo celebrado el 22/10/2024, proponiendo que la resolución de las ayudas se realice de forma favorable.

Visto que la solicitud ha sido previamente evaluada por las técnicas municipales, proponiendo al pleno la resolución de la misma en ese mismo sentido.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto municipal.

Por todo lo cual, en base a la disposición 18ª de las disposiciones comunes de la ordenanza municipal reguladora de estas ayudas, publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014 y su modificación publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 157, de 16 de agosto de 2017, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Conceder a Rafael Felipe Augusto Soeiro la ayuda regulada en el Epígrafe I: Por creación de empleo de colectivo desfavorecido (empleo joven), conforme al artículo 3: Otros beneficiarios (Autónomos), por su inscripción como autónomo en la seguridad social por el inicio de su actividad de tratamientos a porcinos el día 02 de octubre de 2024 y su mantenimiento durante un año, una ayuda de **2.800 euros**, establecida en el artículo 4.2.

Esta ayuda se abonará conforme a lo establecido en el artículo 5: siempre y cuando exista partida presupuestaria, en dos pagos: uno al inicio de la contratación por el 50 % de la ayuda concedida y el otro 50 % una vez

finalizado el periodo de contratación para el que se ha concedido la ayuda, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases para la concesión de ayuda (1.400 al inicio y 1.400 al cabo de un año).

Segundo.- Serán de aplicación a la concesión de estas ayudas, a su abono y a su control, y para todo lo no previsto en este acuerdo, las disposiciones establecidas en la ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014 y su modificación publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 157, de 16 de agosto de 2017.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante y a la intervención municipal.

CUARTO.- Solicitud ayudas de Itziar Igal Monente, conforme a la ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Liliana Goldáraz manifiesta: Pues lo mismo, como ya ha sido tratado en comisión, pues votaremos a favor.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Cumple, como el otro, pues igual.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 2 de CPF (Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud presentada por **Itziar Igal Monente** con fecha 14 de octubre de 2024, para la concesión de las ayudas establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo, por el epígrafe I de la ordenanza, por su alta como autónoma cuenta propia por la actividad de formación y docencia que comenzó el 04/10/2024.

Visto que la solicitud ha sido previamente estudiada por los concejales en grupo de trabajo celebrado el 22/10/2024, proponiendo que la resolución de las ayudas se realice de forma favorable.

Visto que la solicitud ha sido previamente evaluada por las técnicas municipales, proponiendo al pleno la resolución de la misma en ese mismo sentido.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto municipal.

Por todo lo cual, en base a la disposición 18ª de las disposiciones comunes de la ordenanza municipal reguladora de estas ayudas, publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014 y su modificación

publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 157, de 16 de agosto de 2017, se ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Conceder a **Itziar Igal Monente** la ayuda regulada en el Epígrafe I: Por creación de empleo de colectivo desfavorecido (empleo femenino), conforme al artículo 3: Otros beneficiarios (Autónomos), por su inscripción como autónoma en la seguridad social por el inicio de su actividad de formación y docencia el día 04 de octubre de 2024 y su mantenimiento durante un año, una ayuda de **2.800 euros**, establecida en el artículo 4.2.

Esta ayuda se abonará conforme a lo establecido en el artículo 5: siempre y cuando exista partida presupuestaria, en dos pagos: uno al inicio de la contratación por el 50 % de la ayuda concedida y el otro 50 % una vez finalizado el periodo de contratación para el que se ha concedido la ayuda, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases para la concesión de ayuda (1.400 al inicio y 1.400 al cabo de un año).

Segundo.- Serán de aplicación a la concesión de estas ayudas, a su abono y a su control, y para todo lo no previsto en este acuerdo, las disposiciones establecidas en la ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014 y su modificación publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 157, de 16 de agosto de 2017.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante y a la intervención municipal.

QUINTO.- Baja comunal vecinal cultivo y pastos corraliza Tomillar José María Domínguez Iribarren el 31.12.2024.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Liliana Goldáraz manifiesta: **Votaremos a favor.**

Susana Ardanaz manifiesta: **Votaremos a favor.**

Iosu Anton manifiesta: **Se ha jubilado.**

Susana Milagro: **Votaremos a favor.**

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 2 de CPF (Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 25/09/2024 D. José María Domínguez Iribarren presenta una instancia (R.E. 1293/2024) en la que comunica que ante su próxima jubilación, a partir del 31/12/2024 renuncia a la corraliza Tomillar y Piteo y a los dos lotes de cultivo que tiene asignados.

Su lote comunal de cultivo es de adjudicación vecinal directa, de secano, perteneciente al reparto general y le fue adjudicado a mediante acuerdo de en pleno de 10/10/2018 en su 1ª hoja y acuerdo del 28/03/2019 en la 2ª hoja.

Los pastos de la corraliza de Tomillar y Piteo le fueron mediante adjudicación vecinal directa en sesión de 25/01/2018, conforme al acuerdo alcanzado previamente por los ganaderos, sin que fuera necesario realizar sorteo, todo ello conforme al procedimiento previsto en el artículo 7 de la Ordenanza de aprovechamiento de pastos comunales, por plazo de 8 años, hasta el 31/12/2025, hasta el nuevo reparto.

Considerando que el artículo 50 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que:

“Artículo 50. La renuncia voluntaria al cultivo directo y personal de la parcela comunal que le haya correspondido, supondrá la pérdida del disfrute por todo el plazo del aprovechamiento establecido en los artículos 19 y 27 del presente Reglamento. No obstante, si la causa es suficientemente justificada, a criterio del Pleno del Ayuntamiento, (pérdida del puesto de trabajo, parado sin subsidio de desempleo u otra causa de fuerza mayor), y el solicitante reúne los requisitos del artículo 14, podrá optar a nueva adjudicación.”

Por lo que se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Acceder a la solicitud de **D. José María Domínguez Iribarren** y dar de baja a partir del 31/12/2024 la adjudicación a este vecino del aprovechamiento del lote comunal de cultivo de adjudicación vecinal directa de secano, en sus dos hojas, perteneciente al actual reparto general de 2018, y que tiene las siguientes características:

POL	PARC	PARAJE	CULTIVO	METROS	ROB.	ALM.	AÑO	CLASE	PART.
16	316A		Secano	46.500	51	13	2018	1ª	100
17	133	Tomillar y Piteo (19)	Secano	33.340	37	2	2018	1ª	100
17	133		Secano	17.960	20	0	2018	1ªcon	100
17	5		Secano	51.840	57	12	2018	1ª	100
17	5		Secano	17.960	20	0	2018	1ªcon	100
17	6		Secano	1.400	1	9	2018	1ª	100
17	8		Secano	53.730	59	13	2018	1ª	100
17	8		Secano	13.470	15	0	2018	1ªcon	100
				236.200	263	1			
12	137	Tomillar y Piteo	Secano	43.596	48	9	2019	1ª	100
12	137	Tomillar y Piteo	Secano	22.450	25	0	2019	1ªcon	100
12	140	Tomillar y Piteo	Secano	34.694	38	9	2019	1ª	100
12	140	Tomillar y Piteo	Secano	8.980	10	0	2019	1ªcon	100
12	144	Tomillar y Piteo	Secano	40.196	44	12	2019	1ªcon	100
12	171	Tomillar y Piteo	Secano	25.844	28	12	2019	1ª	100
12	171	Tomillar y Piteo	Secano	13.470	15	0	2019	1ªcon	100
12	146	Tomillar y Piteo	Secano	27.439	30	9	2019	2ª	100
12	146	Tomillar y Piteo	Secano	17.960	20	0	2019	2ªcon	100
				234.629	261	4			

Segundo.- Aceptar la baja de **D. José María Domínguez Iribarren** y dar de baja a partir del 31/12/2024 la corraliza denominada "TOMILLAR Y PITEO" que tiene la siguiente superficie:

CULTIVO	SUPERFICIE (M2)	HECT.
ARBOLADO DIVERSO	774.382,63	77,44
BALSA	4.613,14	0,4613,
CAMINO	121,67	0,012
CAÑADA	26.601,15	2,66
CONSTRUCCION	1.178,74	0,12
IMPRODUCTIVO	107.749,91	10,78
PASTOS	873100	84,76
PASTOS Y ARBOLADO	195.906,56	19,60
T. LABOR SECANO	3.338.847,39	333,88

Tercero.- Las condiciones de este cese son las siguientes:

1. Esta renuncia voluntaria a las parcelas, en base al artículo 50 de la ordenanza municipal, supone la pérdida para el solicitante del disfrute de comunal por todo el periodo de la actual adjudicación, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. Deberá dejar la parcela adjudicada en las debidas condiciones. Se indica al interesado que será citado por este Ayuntamiento para la revisión y comprobación sobre el terreno del estado en que se encuentra el lote, con la asistencia del guarda municipal de campo, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 13º del pliego de condiciones que rigen la adjudicación. Pasando a partir de la fecha de ese acto el lote a disposición del Ayuntamiento.
3. Respecto a la corraliza de pastos, conforme a las condiciones establecidas en el momento de la adjudicación, los adjudicatarios de los pastos comunales, en el momento del cese de la adjudicación, deberán dejar las corralizas limpias y desinfectadas, en buen estado, haciéndose responsables de los desperfectos y daños ocasionados por mal uso, con la advertencia de que en el caso de que el adjudicatario cesante no realizase los trabajos pertinentes para ello, podrá realizarlos el Ayuntamiento con cargo al adjudicatario cesante.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo al solicitante.

SEXTO.- Apertura plazo para la Adjudicación pastos corraliza de Tomillar y Piteo tras el cese de Don José María Domínguez Iribarren.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Liliana Goldáraz manifiesta: **Votaremos a favor.**

Susana Ardanaz manifiesta: **Votaremos a favor.**

Iosu Anton manifiesta: **A favor.**

Susana Milagro: **Votaremos a favor.**

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 2 de CPF (Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 25/09/2024 D. José María Domínguez Iribarren presenta una instancia (R.E. 1293/2024) en la que comunica que ante su próxima jubilación, a partir del 31/12/2024 renuncia a la corraliza Tomillar y Piteo y a los dos lotes de cultivo que tiene asignados.

Visto que los pastos de la corraliza de Tomillar y Piteo le fueron adjudicados mediante adjudicación vecinal directa en sesión de 25/01/2018, conforme al acuerdo alcanzado previamente por los ganaderos, sin que fuera necesario realizar sorteo, todo ello conforme al procedimiento previsto en el artículo 7 de la Ordenanza de aprovechamiento de pastos comunales, por plazo de 8 años, hasta el 31/12/2025, hasta el nuevo reparto.

La adjudicación original del aprovechamiento de los pastos comunales de Caparroso, de conformidad con el acuerdo alcanzado por los ganaderos, aprobada en el pleno de 25/01/2018, fue la siguiente:

Adjudicatario	Corraliza	Euros/año
Estela Arana Aicua	Cabezo la Muga	3.139,48 €
Jose Ramón Luqui Marín	Cascajos	1.531,64 €
Juan Pablo Serrano Orte	½ Hierba Vacas	4.033,50 €
Juan Pablo Serrano Igal	½ Hierba vacas	4.033,50 €
Jose Ignacio Aguirre Rodríguez	Masadas y corral Saso	3.961,32 €
Gregorio Marin Luqui	Pozo Agudo-Sarda	2.624,88 €
José M ^a Domínguez Iribarren	Tomillar y Piteo	4.085,60 €
Fernando Manuel Soria Blázquez	Las Vales	2.689,04 €

Visto que el artículo 10 de la ordenanza de aprovechamiento de pastos, establece que: *“En el supuesto de cese en la actividad ganadera del titular de algún aprovechamiento antes de finalizar del plazo fijado, lo pondrán por escrito en conocimiento del Ayuntamiento, quién se reserva la facultad de disponer sobre el disfrute de los mencionados pastos, hasta cumplir el plazo fijado”*.

Visto que es de aplicación al presente supuesto el artículo 10 reproducido, ya que se ha producido la comunicación al Ayuntamiento del cese de un adjudicatario antes de finalizar el plazo y que queda un plazo de aprovechamiento de un año, hasta el final del año 2025.

Este plazo no coincide con el final del plazo del reparto general del cultivo, porque el reparto del cultivo realizado al mismo tiempo que el de los pastos, fue anulado por el Tribunal Administrativo de Navarra por haberse realizado mediante sorteo, por lo que hubo de realizarse un nuevo reparto del comunal de cultivo, en función de los ingresos de los vecinos, lo se demoró un año.

Y por esta razón, el final del actual reparto general de pastos termina el 31/12/2025, un año antes que el reparto general del comunal de cultivo, que termina el 31/12/2026.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento considera que procede realizar la adjudicación de estos pastos por el procedimiento establecido en el artículo 7 de la ordenanza, mediante adjudicación vecinal directa, entre los ganaderos titulares de unidad familiar, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2º de la ordenanza de pastos y estén interesados.

Este artículo 7º establece el siguiente sistema de reparto:

“Art. 7.º La adjudicación de los pasos incluidos en las corralizas o fincas señaladas, se ofertarán mediante adjudicación directa a todos los ganaderos interesados, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2.º de esta Ordenanza, siendo el precio de adjudicación el fijado en la misma, calculado al 85 por ciento del valor real del aprovechamiento.

En el caso de que no hubiera acuerdo de los ganaderos, para su aprovechamiento proporcionalmente por los mismos, el Ayuntamiento, manteniendo la mencionada tasación, y mediante oferta a viva voz, ofrecería los pastos a los solicitantes, y en el caso de que fuera alguna de las mismas fincas (lotes) solicitadas por más de un ganadero, la adjudicaría entre los peticionarios mediante sorteo.

Si realizados los procesos anteriores no se hubieran adjudicado los pastos, o quedasen lotes o fincas libres, es decir se hubiera agotado el procedimiento de adjudicación vecinal, el Ayuntamiento sacaría las fincas así resultantes, a pública subasta, con los requisitos de publicidad requeridos en la misma y tomando como índice el 85 por ciento del valor real ya establecido.”

Por lo expuesto, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Abrir un plazo de quince días hábiles mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los ganaderos titulares de unidad familiar, que estén interesados en la adjudicación de los pastos de la corraliza de Tomillar y Piteo y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2º de la ordenanza de pastos, los soliciten al Ayuntamiento por escrito, adjuntando la documentación establecida en la ordenanza.

Segundo.- Realizar la adjudicación de los pastos conforme al procedimiento establecido en el artículo 7 de la Ordenanza de aprovechamiento de pastos comunales, por plazo hasta el final del año 2025, hasta el nuevo reparto.

En esta adjudicación, al no tratarse del reparto general que ya se realizó en 2018, sino de la adjudicación puntual posterior de una corraliza por cese, disfrutarán de preferencia para resultar adjudicatarios, los vecinos ganaderos que no tengan adjudicada en este momento ninguna corraliza municipal de pastos.

SÉPTIMO.- Subasta del aprovechamiento de 2 lotes de terrenos comunales de cultivo vacantes.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y se realiza la siguiente intervención: Como habéis podido ver tenemos ahora 2 lotes, los que deja José María Domínguez Iribarren que eran de adjudicación directa y otros que salieron a subasta, pero que se quedaron desiertos, aprovechando que hay una subasta los volvemos a introducir, por si alguien en este momento quiere, aunque fue cosa de hace un mes, pero bueno, no cuesta nada meterlos, entonces esto es lo que va a salir

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Liliana Goldáraz manifiesta: Votaremos a favor.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

losu Anton manifiesta: A favor.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 2 de CPF (Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Considerando que el aprovechamiento de los bienes comunales se encuentra regulado en los artículos 141 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en los artículos 152 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. Así como en la Ordenanza Municipal Reguladora del Aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso (BON nº 182 de 20/09/2016).

Dado que entre estas disposiciones, encontramos una regulación específica para los aprovechamientos de los terrenos comunales de cultivo, los cuales se realizarán mediante la aplicación sucesiva de tres modalidades: primero, aprovechamientos vecinales prioritarios, segundo, aprovechamientos vecinales de adjudicación directa, y tercero, explotación directa por la entidad local o adjudicación mediante subasta pública (artículo 144 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 157 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra).

Visto que mediante acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018, se ha adjudicado por ocho años el aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo por las modalidades de vecinal prioritaria y vecinal de adjudicación directa, conforme al nuevo reparto comunal.

Visto que posteriormente se realizó la adjudicación mediante subasta pública de los terrenos sobrantes y se adjudicaron de forma provisional mediante subasta los terrenos pertenecientes a la reserva del 5 %.

Y que anualmente se ha realizado el procedimiento previsto en el artículo 47 de la ordenanza, para las nuevas solicitudes de comunal en el último trimestre de cada año.

Visto que se ha producido a partir del 31 de diciembre de 2024 la baja del adjudicatario de comunal de cultivo de **D. José María Domínguez Iribarren**, por lo que su lote ha quedado vacante y se va a adjudicar mediante subasta pública. Los terrenos comunales de cultivo que se dan de baja a este titular y que se va a adjudicar mediante subasta son los siguientes:

- Un lote de secano de **adjudicación vecinal directa**, perteneciente al reparto general, que le fue adjudicado en sesiones del pleno de fechas de 10 de octubre de 2018, en su 1ª hoja y en sesión de fecha 31/01/2019 en su 2ª hoja.

Visto que quedó desierto en la subasta celebrada el día 10/09/2024 un lote de secano procedente de la baja de **D. David Reinaldo Royo**, cuyos datos son los siguientes:

- Un lote de secano que le fue adjudicado en **subasta** de parcelas sobrantes celebrada el día 22/01/2018.

Habiéndose tratado el asunto en reunión de grupo de trabajo por los concejales de fecha 22/10/2024.

Por todo lo anterior, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Subastar el aprovechamiento de 2 lotes comunales de cultivo de secano vacantes que constan en el anexo I, que han quedado disponibles por haberse dado de baja sus anteriores adjudicatarios, D. José María Domínguez y D. David Reinaldo.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que va a regir la subasta pública y aprobar la relación de los lotes que van a ser subastados.

Tercero.- Publicar el anuncio de la subasta en el tablón de anuncios de la entidad local con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

Cuarto.- Señalar que la subasta se celebrará el día 15 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Caparroso.

Quinto.- Delegar en la alcaldía la adjudicación definitiva de los lotes subastados.

OCTAVO.- Declaración Institucional 25N y Adhesión Campaña Entidades Locales contra la Violencia contra las Mujeres.

Se propone aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la campaña de "AYUNTAMIENTOS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES", que cuenta con la colaboración de la Federación Navarra de Municipios y Concejales (FNMC) y del Consorcio de la Zona Media, con motivo del Día Internacional contra la Violencia contra las Mujeres que se celebrará el día 25 de noviembre.

La concejala Ana Uzqueda Pascual ya realizó la adhesión de este Ayuntamiento a esta campaña.

Tras la lectura de la declaración por parte de la Concejala Ana Uzqueda Pascual se producen las siguientes intervenciones de los portavoces:

Liliana Goldáraz manifiesta: **Votaremos a favor.**

Susana Ardanaz manifiesta: **Votaremos a favor.**

Iosu Anton manifiesta: **Educación, educación, educación.**

Susana Milagro: **Votaremos a favor.**

Tras lo cual se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 2 de CPF (Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Aprobándose en su virtud por la declaración conjunta con otras Entidades Locales de Navarra, que tiene el siguiente contenido:

Declaración Institucional con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres

NO ES TEATRO, ES VIOLENCIA VICARIA

Hoy, 25 de noviembre, las entidades locales y territoriales de Navarra alzamos la voz para condenar, una vez más, todas las formas de violencia machista que se ejercen contra las mujeres. Nos sumamos al clamor mundial que exige un mundo libre de violencias, en el que las mujeres, niños y niñas puedan vivir sin miedo y con la plena garantía de sus derechos. Este año ponemos el foco en una de las formas más devastadoras y crueles de esta: la violencia vicaria.

Se trata de una manifestación extrema del machismo, porque ataca a las mujeres a través de sus seres queridos, especialmente, sus hijas e hijos. Los agresores las y los utilizan como instrumento para infligir el mayor daño emocional posible. Este tipo de violencia deja una huella imborrable en quienes la sufren y, en muchos casos, acaba con la vida de las niñas y niños. Se evidencian las dinámicas de poder que caracterizan la violencia machista: los agresores no ven a sus criaturas como seres independientes, sino como extensiones de su control sobre sus parejas. Es más, la violencia vicaria cuenta con la complicidad de una sociedad que cuestiona permanentemente a las mujeres, que las priva de autoridad y pone en duda su palabra. Es por ello que el lema alude a “No es teatro, es violencia vicaria”.

Según el informe *“Menores víctimas mortales en casos de violencia de género contra su madre en España”*, la cifra de los datos provisionales de menores víctimas mortales a manos de sus padres biológicos, parejas o exparejas de la madre, desde 2013 hasta el 14 de octubre de 2024, asciende a 63, un 49% de niñas y un 51% de niños. En 2024 ya se han cuantificado 10 casos (6 niñas y 4 niños), la cifra más alta en la última década. Es fundamental garantizar sistemas de información que permitan analizar esta compleja realidad y aplicar políticas concretas.

En los últimos años hemos sabido de casos desgarradores en los que las vidas de menores han sido arrebatadas con el único propósito de castigar a sus madres. No podemos permitir que siga habiendo más víctimas de violencia vicaria; ni podemos tolerar que la vida de las y los menores se convierta en una herramienta para perpetuar la violencia contra las mujeres.

La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia aprobada en 2021, establece que cuando haya indicios fundados de que las y los menores de edad conviven con situaciones de violencia de género, la autoridad judicial, suspenderá el régimen de visitas. Según datos del Consejo General del Poder Judicial en 2022 solo el 8% de los casos de violencia de género trajo consigo la suspensión del régimen de visitas a los padres. En este sentido, la relatora especial de la ONU sobre la Violencia contra la Mujer defiende que a menudo las decisiones judiciales favorecen a los hombres. Y es que, los testimonios de las mujeres resultan menos creíbles que los de los hombres debido al prejuicio, los estereotipos asociados al género y sesgo discriminatorio patriarcal.

Consideramos que, pese a los innegables avances en nuestro sistema jurídico en materia de violencia de género, sigue existiendo una gran brecha entre la Ley y su aplicación práctica. La gravedad del problema hace urgente la necesidad de transformar el funcionamiento de los sistemas de protección a víctimas de estas manifestaciones de violencia machista.

Es necesario que sigamos fortaleciendo nuestras políticas y recursos para combatir todas las formas de violencias machistas, incluidas las más invisibilizadas, como es la violencia vicaria, la psicológica o la manipulación y la violencia institucional. Las mujeres y menores tienen derecho a vivir en paz, y las entidades locales y territoriales tenemos una responsabilidad clave en este sentido. No podemos mirar hacia otro lado, debemos asumir un compromiso

firme y colectivo para prevenir y erradicar esta violencia que vulnera derechos humanos fundamentales.

Por ello, desde las entidades locales y territoriales de Navarra nos comprometemos a:

1. Promover campañas de sensibilización específicas sobre la violencia vicaria, con el objetivo de visibilizarla y concienciar a la ciudadanía sobre sus consecuencias.
2. Reforzar la formación de los y las profesionales que trabajan en el ámbito local y territorial (policía, servicios sociales, educación, sanidad, etc.), para que puedan detectar y actuar de manera temprana y efectiva en casos de violencia vicaria.
3. Impulsar medidas de protección integral desde la debida diligencia para las mujeres y sus hijas e hijos, garantizando que cuenten con recursos de apoyo psicológico, jurídico y social, posibilitando su reparación y autonomía.
4. Coordinar acciones entre las distintas administraciones y entidades para asegurar una respuesta ágil, coordinada y efectiva ante situaciones de violencia vicaria, evitando vacíos legales y garantizando la protección inmediata de las víctimas.
5. Incorporar la perspectiva de la violencia vicaria en las políticas de igualdad locales, para que esté presente de manera transversal de las acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia machista.

En este 25 de noviembre, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad justa e igualitaria, en la que no tenga cabida ninguna forma de violencia contra las mujeres, y tampoco la violencia vicaria. Trabajaremos incansablemente para que cada niña y niño, cada mujer, pueda vivir con dignidad, libertad y en autonomía.

.- Declaración Institucional DANA

Dado que esta sesión es extraordinaria y que no han asistido todos los concejales, no se puede incluir por urgencia en el orden del día para su aprobación una declaración institucional de apoyo y solidaridad con zonas afectadas por la violenta DANA que este martes ha castigado varias zonas de nuestro país.

No obstante el alcalde da lectura a la misma y todos los corporativos están de acuerdo con el contenido de esta declaración institucional.

Se producen las siguientes intervenciones:

Alcalde: Y ya para finalizar, ya os lo he comentado, me han enviado para hacer una Declaración Institucional, en este caso pues de nuestro partido por el tema de la DANA que está ocurriendo estos días en Valencia, os la leo, es una cosa muy sencilla, pero bueno, aprovechando. Sí que como os he comentado, como no estamos todos y es un pleno extraordinario, no se puede digamos incluir, pero bueno, la leo y si queréis comentar algo comentáis y si no, daremos por finalizado el Pleno. Acto seguido lee la siguiente declaración:

DECLARACION INSTITUCIONAL

La devastadora DANA que este martes ha castigado varias zonas de nuestro país, nos hace sentir un tremendo dolor.

Más de cincuenta víctimas mortales, decenas de personas atrapadas por el agua en distintas localidades, inundaciones, cortes de tráfico terrestre y aéreo y un sinfín de destrozos, son el balance del paso de la violenta DANA.

Ante estos lamentables hechos:

1. El Ayuntamiento de _____ muestra su solidaridad y apoyo a las zonas afectadas frente a la terrible catástrofe producida la DANA que ha golpeado a esta parte del país.
2. El Ayuntamiento de _____ traslada el pésame y su más profundo dolor y apoyo a las familias y allegados de las personas fallecidas.
3. El Ayuntamiento de _____ traslada a las personas heridas su deseo de pronta recuperación y lamenta profundamente los daños materiales producidos y pone a disposición cuantos medios materiales pueda aportar este ayuntamiento para ayudar en estos duros momentos.
4. El Ayuntamiento de _____ muestra su solidaridad y apoyo con todas las personas que de manera desinteresada están trabajando para ayudar en tan terrible causa que ha azotado parte de nuestro país

Liliana Goldáraz: Pues por nuestra parte estamos de acuerdo. Susana: Sí, por supuesto. losu Anton: Ahí pone... que las administraciones que hagan las cosas bien, que no construyan en barrancos y cosas de esas, porque el turismo no va más que a esto. Liliana: que les ayuden en todo lo que se pueda y ya está. Alcalde: aquí, el punto digamos más conflictivo que tenemos como sabéis es el barranco Salado, se está trabajando, os puedo asegurar que intensamente, para darle una solución, evidentemente si caen como ayer 400 litros no se puede hacer nada, pero para las lluvias que puede haber aquí, de 80 o 100, no sé, 120, sí que será punto positivo, para 400 litros no está preparado a nadie. Liliana: hombre, aquí estamos mejor preparados y para 400 litros en ningún sitio están preparados. losu: habrá que pensar en abrir el paso que tenemos allá... Susana: ¿la isla del río dices? losu: no, no, no, aquí, mi calle es una presa y ahí hay que abrir, desde el chalet la de Sarrasqueta, porque si no, si pasa una de estas. Alcalde: ahora no tenemos tampoco presa entre los bares, todo el agua que llegue allí no va a ir hacia tu casa, saldrá por ahí. losu: oye, la otra vez llegó y no era tanta agua. Alcalde: ¿cuándo llegó? losu: hasta la orilla de la puerta. Alcalde: no estaba la obra hecha. losu: hombre, a ver, si estuve yo levantando la esto en donde el barranco, lo de las mangueras para que pudieran tirar más agua. Alcalde: vuelvo a repetir que no estaba la obra hecha. losu: del agua y de la luz y de todo ese rollo. Alcalde: que no estaba la obra hecha (hablan a la vez) losu: hombre, cuando cayeron 150 litros, aquella vez mi casa estaba así de agua ¿sabes lo que te quiero decir? pues si caen 300 y no tiene salida, pues imagínate. Alcalde: bien, que no estaba la obra hecha, pero aunque hagas 200 obras, para 200 litros... losu: que al que está aquí en donde el día pues le entrará medio metro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dio por finalizada la sesión a las 13:21 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparrosa a 30 de octubre de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA